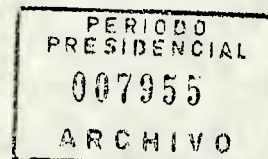


(25/01/1990)

BASES DE TRABAJO PARA LA FORMULACION DE UNA POLITICA PESQUERA PARA CHILE

Agenda del Trabajo del Comité de Defensa del Recurso y la
Fuente Laboral Pesquera



I.- INTRODUCCION

Dentro de la febril actividad por dejar en todo lo posible asegurados los intereses de los grupos a los que ha privilegiado y de trabar los espacios de acción del Gobierno democrático, la dictadura ha promulgado el 23 de Diciembre recién pasado la ley 18.892 denominanda Ley de Pesca, la cual había empezado su accidentado viaje un 20 de Octubre de 1988, con un mensaje que Pinochet le escribiera a su instancia legislativa ad-hoc, los cuatro comandantes militares.

Esta iniciativa del gobierno militar suscitó inmediatamente de conocida su existencia y contenido una decidida y amplia oposición de los trabajadores del area, así como también de amplios sectores académicos y profesionales, los cuales se expresaron en múltiples manifestaciones de protesta las que abarcaron a un amplio espectro de personas y organizaciones que directa o indirectamente se verán perjudicada con la dictación de dicha ley. Estas acciones se efectuaron en cada Región, pueblo o ciudad, caleta o puerto del país, las que culminaron en una paralización de faenas del Sector, en Enero de 1989 y con la creación de un " Comité Coordinador de Defensa de los Recursos y la Fuente Laboral Pesquera " en el que quiso expresar orgánicamente esta movilización tanto a nivel Nacional como en cada Región en donde la Pesca es actividad relevante.

Pese a esta movilización, a pesar que se logró que los medios de comunicación difundieran ampliamente este repudio nacional, esta ley fue promulgada el 23 de Diciembre recién pasado, lo cual ha provocado la reiteración de la movilización de protesta social y de la decisión de rechazo absoluto una vez más, pues mantiene en su esencia, en su forma y en su estructura todos los vicios fundamentales por los cuales se le objetó desde su nacimiento. También se ha decidido mantener la voluntad de luchar con todos los recursos al alcance para su derogación y reemplazo por un ordenamiento de la actividad pesquera que se oriente al beneficio de todos los chilenos y que en su elaboración participen todos los actores relevantes.

En este marco de movilización el Comité Nacional de Defensa del Recurso y Fuente Laboral Pesquera logró una entrevista con el futuro Presidente Democrático, Don Patricio Aylwin al cual se le plantearon los aspectos principales del porqué de la oposición a este cuerpo legal,

así como las alternativas que se veían para enfrentar los principales problemas que afectan al sector.

El Presidente Aylwin nos planteó a su vez las líneas básicas que a su juicio debían conformar la acción pesquera, las cuales fueron ampliamente compartidas por este Comité Nacional y se les entendió como un marco fundamental para encuadrar la reflexión y la acción, así como para fundamentar y promover un "Gran Acuerdo Nacional para el Desarrollo Pesquero", con la participación de todos los sectores, como lo planteó explícitamente el Presidente, de manera tal que lleve a que Chile se convierta en una de las más grandes potencias pesqueras del mundo.

En este contexto se tomó el compromiso de elaborar dos líneas de opinión al respecto: una en lo económico-productivo y otra en lo legal, de manera que al asumir el nuevo gobierno ya se contará con una política general para encarar la acción en el Sector Pesquero y para superar la desfavorable situación de hecho que dicha ley significa.

En función de este compromiso contraído con el nuevo Presidente Democrático es que se efectuó un Consultivo Nacional del Comité Nacional de Defensa del Recurso y Fuente Laboral Pesquera en Valparaíso, los días 5 y 6 de Enero de 1990, en el cual se analizó el texto promulgado de la ley de pesca y se fijaron las bases y directivas del cómo entender la orientación y promover las acciones necesarias en el Sector pesquero. Estos lineamientos son los que en estos momentos están sirviendo de marco de trabajo a los comités en las regiones y a las organizaciones de base y los que informan este trabajo del Comité Nacional que se entrega al Sr. Subsecretario de Pesca designado en el marco del acuerdo suscrito con el Sr. Presidente Aylwin el 24 de Diciembre pasado.

II.- POR QUE NOS OPONEMOS A ESTA LEY.-

- Esta Ley, aún después de haber sido "maquillado" su sistema operacional básico, "las licencias", convertidas ahora en "permisos" pero los que son de tan difícil rescisión que se convierten en la práctica en perpetuos; con ello se pretende privatizar importantes áreas de los espacios acuícolas chilenos y en los cuales se explotan los recursos hidrobiológicos más significativos para la economía del país (más del 92 % de ellos ya se han establecido bajo este régimen en los artículos transitorios de esta ley).

Además el mecanismo que se establece en esta ley también está claramente orientado para que todas y cada una de las pesquerías de valor comercial que se desarrollan en el país sean susceptibles de ser enajenadas ó como lo sostiene la Sociedad Nacional de Pesca A.G. " donada a los armadores

chilenos y también a los extranjeros, con licencias de pesca por tiempo indefinido, sobre los cuales tienen el derecho de dominio transferible, que les da facultad exclusiva y excluyente para capturar una cantidad física, expresada en toneladas, de una especie marítima determinada ", los empresarios pesqueros agregan que " la institución de estos derechos vulnera la constitución política " y aunque se le cambie el nombre a la institución, ésta, en la práctica se mantiene en lo esencial.

Nosotros agregamos que lo que allí se enajena no es sólo "una especie marítima determinada", pues éstas no existen aisladas del ecosistema en el que habitan, es más, forman parte de él. Sólo así se explica esta forma especial de "area" que asume la asignación de los "permisos", pues lo que en definitiva se enajena es "territorio acuícola" nacional.

A nuestro juicio el ecosistema marítimo es propiedad nacional y así lo ha reconocido secularmente la tradición jurídico-institucional y económica del país, aún en el DFL 5 de 1983. Así entendida la pertenencia de la riqueza marítima, la República asumió su rol de cuidar y administrar estas riquezas y fomentar la actividad pesquera y entregó al Estado la ejecución de esta tarea. Tal como se hace en todo el mundo, lo que más de manifiesto ha quedado con el acuerdo internacional de ordenación pesquera, que pone como depositarios de estos derechos y reconoce como válida la administración y negociación de este Patrimonio por los Estados Ribereños.

Vale decir tradicional y legalmente, nacional e internacionalmente se ha reconocido la soberanía de la nación sobre estos espacios, y que así la riqueza susceptible de ser explotada por el hombre en los ecosistemas acuícolas pertenece a toda la Nación, y que por lo tanto todos sus habitantes tienen el derecho a participar de los beneficios que genere su explotación, los cuales en este momento, por la significación que en Chile alcanzan los bienes de origen pesquero aún son de mayor relevancia para esta coyuntura de transición de manera de poder alcanzar una base más estable al proceso democratizador.

Es más, en el artículo 589 del Código Civil se le reconoce al "mar adyacente" la categoría de bien Nacional de uso Público, esto es, un bien cuyo dominio pertenece a toda la Nación, estando además entregado su uso y los beneficios que de ello se deriven a todos los habitantes de la Nación. Este principio que si bien se aplica expresamente sólo al mar territorial (12 millas, ley 18.565), pensamos que la categoría conceptual de "bien destinado al beneficio nacional" se extiende además a la zona económica exclusiva lo cual también ha sido reconocida así internacionalmente pues desde las 12 millas hasta las 200 millas , se le da potestad a los estados ribereños para administrar estos

espacios. Chile además incorporó al código civil el art.596 (ley 18.565) la existencia legal en Chile de la Z.E.E y por lo tanto creemos que tanto en el espíritu del código civil así como en el de la moderna legislación internacional del mar se reafirma la aplicación del concepto de que el uso de los recursos pesqueros que contienen los ecosistemas acuícolas son de origen Nacional y destinados para que sean explotados en beneficio Nacional, tanto por los chilenos o por los extranjeros domiciliados en el país, en el mar adyacente así como también en la Z.E.E. adyacente de Chile.

Vale decir los recursos pesqueros no es " que sean de nadie", sino es que son de toda la Nación, lo que es muy distinto.

- Otro aspecto fundamental de nuestra crítica a la ley pesquera del gobierno militar es porque en este cuerpo legal se consagra la renuncia del Estado a su rol de administrador y garante en la conservación y uso racional de este Patrimonio Nacional, con lo cual se abre el paso a la desnacionalización de la industria pesquera. Esto en todo caso es consecuente con el proceso que la dictadura estableció en Chile para la entronización de una política económica ultraliberal la cual, en la práctica, ha sido la mayor responsable de la depredación de los recursos naturales y del deterioro ambiental. Esta desenfrenada carrera para mercantilizar al mejor postor nuestras riquezas naturales, patrimonio de toda la Nación, ha provocado también que sobre las especies acuícolas se ejerza una actividad pesquera que si bien muestra una dimensión económica significativa, ha sido generada ejerciendo una sobreexplotación de los recursos acuícolas y la superexplotación de los trabajadores del mar y de orilla. Queremos en cambio que se aprovechen estas riquezas nacionales en beneficio de todos los chilenos y cuidando el recurso como patrimonio nacional básico para sostener nuestro desarrollo hoy y mañana, para nosotros y nuestros descendientes.

- Si se considera a las especies acuícolas sólo como fuente de bienes transables internacionalmente, en 1988 se generaron alrededor de US\$ 900 millones por exportaciones de productos de origen pesquero. Pero su potencial de generador de riqueza comercial es mucho mayor, pues al sólo extender el esfuerzo pesquero a los otros espacios de explotación exclusivo de Chile, estos millones más que se duplicarían. Esta acción de desarrollo pesquero será absolutamente necesario fomentarla y sostenerla, pero velando que por ello se obtenga el mayor valor económico posible para CHILE, negociándolo a la mejor oferta y velando sobretodo para que estas tengan significado positivo y real para el país y para la Región en donde fueron extraídos y/o procesados.

- Pero esta dimensión de bien divisa no lo es todo, pues también sabemos que estos recursos pesqueros constituyen

una fuente proteica que debe jugar un rol fundamental para la superación de la problemática alimentaria que afecta al país y que a la vez permitirá mejorar el balance de los recursos disponibles para hacer frente al incremento de demanda por bienes salarios que deberá producirse en esta etapa de transición democrática puesto que al incorporar a los espacios productivos disponibles para obtener estos bienes, los espacios acuícolas marítimos y continentales el, potencial productivo nacional para producir estos bienes se incrementa notablemente.

Los recursos pesqueros adicionalmente son aptos también para resolver con eficiencia a nivel regional el abastecimiento de estos bienes proteicos por la cercanía de los productores a los centros poblados de consumo.

Esta es a nuestro juicio una dimensión estratégica fundamental que debiera tenerse presente al legislar al respecto, pues la soberanía de Chile depende en gran medida de la dotación autónoma de sus bienes alimentarios y así en buena medida, de los provenientes del mar dependerá la alimentación de los chilenos, por lo cual éstos no pueden ni deben privatizarse ni menos entregarse en estas mismas condiciones a empresas extranjeras.

No se rechaza la inversión extranjera, pero es la Nación la que debe negociar, promoviendo los mecanismos de acuerdo que sean más beneficiosos para el interés nacional y los cuales siempre estudiados en un Consejo Nacional de Pesca, verdaderamente participativo de manera que estos acuerdos internacionales, como por ejemplo la asociación y/o joint-ventures con capitales nacionales privados o bien públicos para aquellas actividades pioneras, alcancen un pleno aprovechamiento y un mejor control sobre el esfuerzo de pesca que se ejerza sobre los recursos hidrobiológicos y maximizar así el valor agregado que quede en Chile.

También estamos concientes de la necesidad de dictar una nueva legislación pesquera, pero dentro de un debate y una instancia democrática que recoja las opiniones, a menudo muy contradictorias, de todos los actores y que culmine sistematizándose legalmente en una instancia idonea, el parlamento y así se pueda establecer una legislación y un ordenamiento institucional sectorial en función y con la voluntad soberana de la Nación.

Pero hay que recalcar que no basta ni es suficiente alcanzar una legislación democráticamente generada pues paralelamente se deberá contar con una institucionalidad que efectivamente logre administrar y preservar los espacios y los recursos comerciables que en ellos habitan, fomente e incremente el desarrollo y posecionamiento comercial de estos bienes transables y alimentarios; controle eficazmente la normativa que se dicte; y evalúe con esta perspectiva social su explotación.

Este ordenamiento debería integrar tanto a los aparatos del Estado como a las instituciones de investigación; a las Empresas Industriales y a los artesanales; a los trabajadores del mar y de orilla; y a los técnicos y profesionales que en todas las actividades que abarca el sector se desempeñan. Desde la extracción, procesamiento, y comercialización, hasta el transporte y los servicios.

Pensamos por ejemplo que una concepción de institucionalidad basada en los consejos regionales de administración pesquera pueden ser el elemento ordenador de tal desarrollo organizacional de manera de lograr una institucionalidad administrativa de los espacios acuícolas eficiente, participativa e informada.

- Pero tampoco esta institucionalidad nueva sería suficiente pues pensamos que sería necesario colocar y ordenar esta actividad en el tiempo, para darle sentido de perspectiva y de consecuencia con la naturaleza de los ecosistemas acuícolas; así pensamos que será necesario que se establezca un Plan de Desarrollo Pesquero que asumiendo las tareas urgentes de la coyuntura para enfrentando la crisis que el desgobierno de la actual administración ha provocado; continúe con diagnosticar las tendencias del futuro y de ellas, derivar lineamientos orientadores para el desarrollo pesquero nacional para todos los actores actuales y los potenciales, en el mediano y largo plazo, vale decir que el gran acuerdo nacional que se consideró impulsar en la reunión con el Presidente Aylwin se tradusca en lo concreto en un Plan Nacional de Desarrollo Pesquero.

AGENDA PRELIMINAR DE PUNTOS CRITICOS DE LA LEY

A manera de contribución al debate que debiera generar la discusión del Ordenamiento Pesquero Nacional a partir de esta nueva fase que vive el país y en los términos que comprometimos al Presidente Aylwin a nombre del Comité Nacional de Defensa del Recurso y Fuente Laboral Pesquera queremos dejar establecidos algunos aspectos específicos que son un fruto del trabajo que hicimos en el Encuentro Nacional del 5 y 6 de Enero de 1990, los cuales no agotan los temas ni son una enumeración exhaustiva de toda la problemática pesquera. Reiteramos es agenda para que sirva de punto de partida para este diálogo y encuentro nacional.

1.-Esta LEY ATENTA CONTRA EL PATRIMONIO NACIONAL. Estamos por la derogación total de la ley 18.892 y sus modificaciones (ley 18.893 art.96) porque permite el Ingreso de Flotas Pesqueras Transnacionales a la Zona Económica Exclusiva (Z.E.E) permitiendo la actividad de pesca oceánica en la franja comprendida entre las 150 y 200 millas de la Z.E.E., entre el límite Norte del País y el paralelo 47° latitud Sur, sin resguardo para el Patrimonio Nacional ni

para lograr una participación equitativa de sus resultados.

Porque no se establece ninguna restricción de pesca oceánica en la Zona de libertad de pesca al sur del paralelo 47° latitud Sur y hasta el paralelo 59° latitud Sur, dentro de la Z.E.E.,

Con lo anterior se consagraría un estado abierto a la permanente depredación por parte de los inversionistas extranjeros ya que podrán desde ya atenerse a acumular "derechos históricos", para cuando las unidades de pesquerías de estas zonas hayan alcanzado estado de "plena explotación" y se declaren sujetos al régimen de administración correspondiente a ese estado.

- 2.-Es una ley antidemocrática, por cuanto no ha contado con la participación de los sectores más importantes involucrados en la actividad pesquera.
- 3.-Restringe y reduce la acción del Estado en su imprescindible rol de administrador eficiente y garante de la conservación y buen uso de este Patrimonio Nacional.
- 4.-Por que no es posible que el grave problema del medio ambiente no sea siquiera mencionado por la ley; por ejemplo no se establecen mecanismos para velar, como constitucionalmente se garantiza, por un medio ambiente no contaminado, pero se da la circunstancia que se está afectando a toda la comunidad del sector poblacional en que se encuentran instaladas las fábricas procesadoras.
- 5.-Desde ya se produce una extranjerización de nuestras riquezas hidrobiológicas porque de las 10 unidades pesqueras declaradas en plena explotación para ser entregadas a la explotación privatizada, 4 corresponden a empresas manifiestamente extranjeras y a las que se le otorga el 80% de la captura de Merluza del Sur y el 60% del Congrio Dorado, , dejando el porcentaje restante a los locales, en este aspecto compartimos la declaración de SONAPESCA (5 de Enero 1990)
- 6.-Porque en aquellas unidades de pesquería declaradas sujetas al Régimen de Administración de Pesquerías en plena explotación, sólo los armadores que dispongan de permisos de pesca podrán realizar actividades pesqueras extractivas. Estos permisos son libremente transmisibles y divisibles entre armadores pesqueros.

Estos "permisos" una vez otorgados son prácticamente perpetuos como tales pues la categoría que los sostendrá como instrumento jurídico-técnico y económico, la declaración de "especie en plena explotación" requiere de

tan difíciles y extraordinarias circunstancias para ser rescindida que se hace imposible que esto ocurra.

Esto significa además "constituir derechos sobre los recursos hidrobiológicos antes de su extracción del agua", con lo cual se vulneran garantías constitucionales y por lo tanto renuncia de la Comunidad a su propiedad definitiva.

Más aún, los Permisos de Pesca mencionados podrán ser libremente transferidos a Consorcios Transnacionales, con lo cual todas las riquezas hidrobiológicas del mar chileno son susceptibles de desnacionalización.

Finalmente este mecanismo supuestamente de "control" de la actividad pesquera cambia radicalmente la propiedad sobre los ecosistemas acuícolas, especialmente los marítimos, entregando en forma individual estos espacios y sus riquezas y en definitiva, privatizando el Mar, cambiando así la administración entregada al Estado por la de la "mano invisible del mercado".

- 7.- Porque la nueva ley crea las condiciones de sobre explotación de los recursos pesqueros pues esta actividad queda sólo guiada por el criterio mercantil individual por parte de inversionistas privados, por lo que se corre el riesgo, si las señales de los mercados internacionales lo provocan, de tener un colapso de especies pesqueras, con todas las consecuencias sociales y económicas para el país en general y para el sector pesquero en especial y esto sin posibilidades de acción efectiva del Estado en estos dominios privados, los cuales pueden ser explotados en forma y del modo que estime conveniente el titular.
- 8.- Porque en base al sistema de Cuotas globales contempladas en el Artículo 16, los empresarios favorecidos tenderán a efectuar el volumen de captura asignada en el menor tiempo posible, quedando a su voluntad la posibilidad de declarar a los trabajadores como transitorios o temporeros poniendo fin a su calidad de trabajadores con contrato indefinido, a lo que probablemente se sumaría un deterioro de remuneraciones, persecución y competencia desleal en el sector. Con la nueva ley quedarán 3.000 a 4.000 tripulantes sin trabajo y también una gran proporción de los trabajadores de las plantas, de transporte y de servicios.
- 9.- Porque las concesiones de acuicultura en favor de inversionistas privados, constituirán dominio para su titular y serán transferibles y transmisibles en una estructura semejante a los "permisos" sin reconocer a las comunidades pesqueras artesanales ningún derecho histórico por su secular trabajo en sectores aledaños a las caletas. La propiedad permanente de sitio público, vulnera directamente los principios generales del Derecho Común establecido en el Código Civil.

- 10.-Porque no promueve una producción pesquera de mayor valor agregado. No incentiva ni se establece mecanismos para fomentar la fabricación de alimentos pesqueros para consumo humano. Al contrario renuncia a considerar a las fases de transformación y comercialización dentro del ordenamiento pesquero.
- 11.-Porque la nueva ley no promueve la investigación científica, a la que hasta hoy se le ha dado escasa importancia, pero además con esta ley prácticamente se hace imposible fomentarla y orientarla en términos de los intereses de la nación.
- 12.-Porque el Consejo Nacional de Pesca no incluye representantes de los trabajadores de las industrias del sector pesquero de transformación y procesamiento, tampoco reconoce a los pequeños y medianos armadores ni a los profesionales y académicos que laboran en el Sector. Este Consejo Nacional de Pesca solo se concibe en esta ley como una instancia meramente de opinión, la cual no tiene ingerencia directa en la resolución de los problemas. Tampoco establece instancias Regionales desde donde deberían contemplarse y establecerse las peculiaridades y las medidas específicas de administración que cada zona implica.
- 13.-Porque no es una ley que integre al sector, ya que regula solamente la parte extractiva de la actividad pesquera, sin considerar el procesamiento, comercialización, transporte y servicios operacionales y financieros aspectos muy integrados de la actividad pesquera y fundamentales para entender la economía del Sector, así como tampoco se contempla el resguardo del medio ambiente (equilibrio ecológico- contaminación).
- 14.-Esta ley discrimina a los armadores pequeños industriales, propietarios de uno o dos barcos de un tonelaje de hasta 130 toneladas aproximadamente y una eslora de hasta 22 metros; lo que en la práctica en algunas de estas áreas bajo régimen de "permiso" han quedado sin zona de pesca, ya que por no tener la categoría de artesanales no podrán operar en la franja de 5 millas marinas como tampoco podrán operar en la zona donde lo hace el industrial de mayor capacidad de bodega, avance tecnológico y mayor producción por las condiciones oceanográficas de dicho espacio.
- 15.-Esta ley obliga al pescador artesanal a transformarse en pescador industrial para poder realizar actividades pesqueras fuera de las 5 millas, renunciando a su condición de artesanal.

La ley no reconoce la organización económica de los pescadores artesanales, es más tiende a hacerlos desaparecer como tales y como modo de producción.

16.-Porque esta ley entraba la actividad pesquera artesanal de tal forma que tiende a exterminarla en un corto periodo de tiempo. En efecto entre otros aspectos funestos para los pescadores artesanales se puede señalar.

- a) Al legislar por eslora y no por TRG, está violando la normativa establecida en el Convenio Internacional de Torremolino (2-Abril-1977), convenio ratificado por Chile y transformado en Ley de la República, con el Decreto 543 del 14-Junio-1985, por lo que hace inconstitucional las normas establecidas en la ley de Pesca sobre esta materia.
- b) La zona o franja de 5 millas, no es como tal, porque por un lado esta se mide de la línea de base de la costa, y por otro lado se permite a las embarcaciones industriales el acceso en la zona hasta 1 milla de la costa a aguas afuera para realizar faenas extractivas.
- c) Se limita la actividad pesquera artesanal con vedas extractivas extraordinarias por especies y áreas hasta tres años, vedas que son imposibles de soportar económicamente por el sector.
- d) Se establecen cuotas anuales de captura por especies y áreas, prohibiéndose la extracción de las especies cuando la cuota se cumple; se limita la franja artesanal al fijarse áreas de reserva productivas, lo que no tiene razón de ser, frente a especies altamente migratorias.
- e) Respecto a las especies demersales de gran profundidad, la prohibición de su captura por parte del pescador artesanal más allá de las 5 millas marinas, con lo cual se limita al máximo la actividad del sector, especialmente en la zona central.
- f) El subsector pesquero artesanal no lleva registro de captura y por lo tanto no podrá reclamar derechos históricos de tres años de extracción para distintas especies, limitándose sus operaciones sólo a especies bajo el régimen de libertad de pesca. Con esto es letra muerta lo descrito en el Art.15: "Desde que se asignen y entren en vigencia los permisos de pesca, solamente los armadores pesqueros que dispongan de ellos podrán realizar actividades pesqueras extractivas en la unidad de pesquería respectiva".
"Igual derecho tendrán los armadores pesqueros artesanales que con anterioridad hayan realizado actividades pesqueras extractivas en la misma área y que se adecúen a las exigencias de esta ley".

Los registros regionales que contempla la ley encierran aún más la actividad pesquera artesanal e impiden el libre ejercicio de la profesión de pescador artesanal.

III.-ALGUNAS BASES PARA LA REGULACION Y ORDENAMIENTO DEL SECTOR PESQUERO EN FUNCION DEL INTERES NACIONAL.

Con las mismas salvedades hechas anteriormente de ser ésta una enumeración no exhaustiva y en pleno proceso de complementación y enriquecimiento en las regiones, queremos aportar ya con estos lineamientos generales para abordar la regulación y el ordenamiento del Sector Pesquero.

- 1.-En resguardo del patrimonio nacional, consideramos fundamental que se defina que "El estado, en representación de la Comunidad Nacional tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de las riquezas hidrobiológicas comprendidas en el mar adyacente y en la Zona Económica Exclusiva (Z.E.E.) en las aguas terrestres e interiores".
- 2.-Debe eliminarse el acceso de barcos de propiedad parcial o total de inversionistas extranjeros, salvo aquellos de propiedad minoritaria de armadores foráneos en asociación con armadores chilenos y/o con CORFO u otra Empresa del Estado de Chile, en aquellas actividades pioneras a las cuales hay que fomentar explícitamente.
- 3.-La nueva Ley debe contemplar la constitución del "Consejo Nacional de Pesca" el que, además de los componentes señalados en el Art.109 de la presente Ley, integre a los representantes de los trabajadores industriales del Sector, siendo uno de flota y otro de tierra. Además se deberá integrar a un Consejero en representación de la Pesca Artesanal, con matrícula que lo identifique como tal, designado democráticamente por su organización sindical. También deberá integrarse un representante de los pequeños y medianos armadores; una representación de las organizaciones de fomento y desarrollo un representante de los profesionales y académicos del sector; y también a representantes de los Consejos Regionales.

Al respecto se propone que se establezcan "Regiones de Pesca" constituidas en base al perfil peculiar que se da en la actividad pesquera a lo largo del país, las cuales deberían tener una composición semejante al Consejo Nacional, complementado con las expresiones relevantes y peculiares de la región y de la actividad. En estos consejos debiera estar radicada la definición de las

Políticas de Desarrollo Pesquero Regional y de la evaluación y control de las mismas

Así esos Consejos estudiarían las condiciones de sus respectivas regiones para entregar soluciones reales al problema propio del área. Encuadrados en la Política que se defina por el Consejo Nacional.

- 4.-La Ley de Pesca, debiera contar con un esquema de administración pesquera compatible con la conservación de las especies y con el desarrollo de su potencial económico.
- 5.-El Consejo Nacional, debería estar facultado para diseñar un Plan de Desarrollo Pesquero Indicativo, para ser aplicado en el corto, mediano y largo plazo, generado a partir de una Propuesta preliminar Nacional discutida y complementada en los Consejos Regionales de Pesca y consolidada e integrada finalmente en el Consejo Nacional.

El plan deberá considerar los siguientes factores:

- a) El estado, en su rol de depositario del cuidado de este Patrimonio Nacional, deberá asumir un papel de coordinador y conductor de la actividad pesquera, apoyando a la pequeña, mediana y gran empresa que se encuadren en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero, priorizando a los agentes económicos más débiles y socialmente importantes, en especial, a los pescadores artesanales. Se impulsará la asociación mayoritaria de CORFO con empresas privadas nacionales y/o extranjeras en determinados sectores que sea necesario para el Plan de Desarrollo, por ejemplo, para explotar las Areas de Pesca Oceánicas 81, 87 y 88.
- b) El Estado deberá ayudar a investigar, a promocionar y posesionar la comercialización interna y externa de los productos de la actividad pesquera.
- c) El sector pesquero deberá contribuir con parte de sus excedentes para invertirlos en el desarrollo de la actividad pesquera de interés social y nacional y/o en el resto de las actividades económicas de interés social en las Regiones en que se haya generado este excedente.
- d) Se deberá abocar al estudio de las modificaciones de las leyes y reglamento del sector, adecuándolas al desarrollo, avance tecnológico y nuevas necesidades y a la discusión en las instancias de participación que se han definido

- 6.-Se deberá impulsar la instauración y operación de un Sistema Nacional de Investigación para el Desarrollo Pesquero con la articulación participación mayoritaria de CORFO y la participación de las empresas privadas del Sector. Dicho Sistema estará destinada a realizar y/o fomentar y financiar investigaciones de interés para la operación del Plan de Desarrollo Pesquero en base a coordinar racionalmente los Centros de Investigación existentes o por crearse y a sostener una flota de barcos científicos, con la participación de las universidades y profesionales especializados. En este sentido se deberá tener como primera tarea el reunir, consolidar e integrar el conocimiento disperso que hoy ya existe en forma importante en el país.

Se requiere con urgencia que este conocimiento actualmente existente respecto a los espacios hidrobiológicos esté integrado operacionalmente y a disposición de todos los actores de manera de ir tomando las medidas de administración pertinente y retroalimentando el sistema nacional que se ha mencionado.

La investigación deberá ser financiada en forma conjunta por el Estado y las Empresas Privadas. Si eso no fuera posible voluntariamente, se deberá buscar el financiamiento por vía impositiva.

- 7.-Mientras se obtienen resultados científicos orientadores, el Consejo Nacional de Pesca deberá aconsejar cuotas globales máximas permisibles de pesca (considerando las recomendaciones de los Consejos Regionales), sin perjuicio de otras medidas tales como: Vedas por tallas, por zonas, por volumen, por época; zonas de reservas genéticas; reglamentación de las artes de pesca (redes y aparejos de pesca); congelación de la flota pesquera a las embarcaciones que estaban operando al 31 de Diciembre de 1989, sin dar nuevas autorizaciones para operar naves pesqueras salvo en función de mantener la fuente laboral o la explotación de nuevas áreas.

Se propone controlar el esfuerzo de pesca mediante el uso convencional de las artes de pesca, tomando en cuenta la capacidad de cada barco.

- 8.-El Consejo deberá estudiar las condiciones de trabajo (Salarios, previsión, descansos, etc.) y seguridad industrial del personal, promoviendo normas laborales que aseguren su bienestar, su perfeccionamiento y los mecanismos de seguridad pertinentes. Especial atención deberá darse a la implementación de programas de capacitación técnica. Se propone considerar como base mínima de condiciones de trabajo, la establecida en el acuerdo de TORREMOLINOS y ratificado por CHILE y las que sean completadas por los comités paritarios que deberán crearse al efecto.

- 9.-Con el objeto de incrementar el ingreso económico del país, el Consejo deberá promover y fomentar la elaboración de productos que signifiquen un mayor valor agregado nacional (conserva, surimi y congelados), tanto para abastecer a la población nacional con proteínas de alta calidad como también para el mercado de exportación, disminuyendo la proporción de materia prima destinada a la reducción (fabricación de harina y aceite de pescado).
- 10.-Deberá hacerse de la pesca una palanca para el desarrollo integral de caletas, puertos, comunidades, provincias y regiones del país.
- 11.-Habrá que considerar que la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero cuente con un sistema de fomento en lo financiero y en lo tecnológico que haga factible abordar las iniciativas de interés nacional en el Sector. En este sentido habrá que diseñar e implentar líneas de financiamiento ad-hoc al sector pesquero en toda su dimensión extractiva (industrial y artesanal), procesamiento y comercialización y en todas aquellas actividades que se definan como prioritarias.
- 12.-El Consejo deberá incentivar la creación de un programa nacional de consumo de productos del mar y la instalación de centros especiales de elaboración, distribución y consumo apoyando especialmente los que surjan como iniciativas de las organizaciones sociales.
- 13.-El Consejo deberá promover la pesquería de Altura u Oceánica de alta mar, especialmente a través de Corporaciones formadas mayoritariamente por CORFO y Compañías privadas nacionales y/o extranjeras. Por ejemplo se trata de crear una flota pesquera de alta mar que pueda operar en los Océanos Pacífico area 81 (teniendo como un centro Isla de Pascua), o en el mar Antártico (area 88) y/o en el Océano Atlántico (area 48) (con Punta Arenas como centro pesquero).
- 14.-El Consejo tendrá especial preocupación por establecer condiciones de trabajo que resguarden el equilibrio ecológico y protejan las áreas en que se da la explotación y fabricación de productos pesqueros la contaminación del aire, agua y tierra y que conserven las especies hidrobiológicas concide rando que son recursos naturales renovables.
- 15.-El Consejo deberá incentivar programas de cultivos hidrobiológicos que permitan aumentar la producción de nuestros ecosistemas acuícolas, para de esta manera pasar de la simple recolección al cultivo de los mismos. En este campo particular relevancia deberán asumir las comunidades organizadas, de pescadores artesanales.
- 16.-El Consejo promoverá la implementación de un nuevo Sistema de fiscalización, ampliando el número de

funcionarios e incrementando las remuneraciones y la capacitación de ellos de manera que puedan desarrollar su labor con eficiencia. También deberá dotarse al sistema de mayores y mejores medios materiales. Así también de mecanismos para difundir estas medidas incorporando a toda la comunidad pesquera a la evaluación y control de las medidas que se establezcan.

17.-Dado que la mayoría de las especies de peces no conocen fronteras geográficas y que la problemática que afecta a los recursos hidrobiológicos de todos los países latinoamericanos es similar, es necesario constituir programas y asociaciones productivas entre nuestras naciones, empezando con los vecinos para coordinar la explotación de nuestros recursos pesqueros y que ésta se efectúe bajo condiciones comunes que favorezcan las economías nacionales. El formar este frente integrado entre nuestros países fue una de las resoluciones fundamentales que ULTRAPESCAL tomó en Valparaíso el año 1988. También deberán promoverse acuerdos internacionales para el cuidado, preservación e investigación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.

18.-Se propone terminar con la discriminación a los armadores pequeños industriales, propietarios de uno o dos barcos de hasta 130 Tons. y eslora de 22 metros los que con la nueva ley, en la práctica, han quedado sin zona de pesca.

Se propone dar a estas embarcaciones oportunidad de operar en la misma forma que lo han hecho hasta ahora, de acuerdo con el derecho histórico que tienen. Este derecho solo podrán tenerlo específicamente para dichas embarcaciones; sin posibilidad de reemplazo, en cuanto a operar en zonas de protección especial reservados para los barcos que estén operando desde antes de Diciembre de 1985.

19.-Se propone llevar a cabo un programa de difusión nacional respecto de los problemas que engendra la presente Ley, a través de todos los medios de comunicación. Es indispensable crear conciencia en los propios trabajadores que extraen recursos especialmente capitanes y jefes de flota y los miembros de la comunidad que serán directamente afectados en Pueblos, Regiones y Caletas, como es el comercio por ejemplo.

20.-Se debe establecer que no puede eliminarse ninguna embarcación de la flota mientras no sea reemplazado por una nueva como forma de conservar la fuente laboral.(Ley de desguace) y previo informe del Consejo Regional respectivo y en conocimiento del Consejo Nacional.

21.-Debe promoverse el uso de bodegas refrigeradas y de todas las medidas de conservación y manipulación que mejoren las condiciones y atributos del producto pesquero.

22.-Como medidas inmediatas y para enfrentar los agudos problemas de la coyuntura, se propone:

- a) Congelar el tonelaje de bodega a flote en toda la república, así como el número de embarcaciones a las que estaban operando al 31 de Diciembre de 1989. Después de esta fecha y aunque cuenten con autorización de la actual autoridad no podrán entrar en operación y su autorización estará sujeta a la consideración del Consejo Nacional, previo informe del Consejo Regional respectivo. Así mismo deberán dejarse sin efecto las nuevas autorizaciones a embarcaciones industriales que operen en áreas aún no definida su explotación, ejemplo albacora y túnidas, y/o que estén operando como pesca exploratoria hasta que también hayan sido revisadas sus autorizaciones por el Consejo Nacional. Similar estudio se hará de las autorizaciones de buques factorías, para los cuales se estudiará un sistema de operación ad-hoc.
- b) Establecer cinco días de trabajo en el mar. El sexto día de mantención y el séptimo día de descanso, respetando los festivos. Todo el resto será extraordinario. Esto particularmente para la pesca de " vuelta redonda ". En el caso de operaciones especiales y por pequerías que impliquen el régimen de " MAREAS ", estos días de descanso serán acumulativos e irrenunciables.
- c) Una descarga diaria por embarcación no acumulativa.
- d) Fijar una cuota global y distribuirla a lo largo del año en períodos de acuerdo a la región de pesca.
- e) Establecer vedas en los peak de desove que abarquen a todas las especies. Establecer medidas mínimas de tamaño de extracción para todas las especies y en las zonas de desove.
- f) Incrementar y hacer eficiente, con incentivos, la fiscalización y cumplimiento de la reglamentación de los sistemas y artes de pesca.
- g) Establecer varios sistemas de control del esfuerzo en función de la zona, la pesquería y el esfuerzo de pesca que se le aplica a cada una. Esto sería una buena tarea para comenzar a constituir los Consejos Regionales de Pesca. Específicamente se propone considerar para establecer las medidas de administración y regulación a las " Unidades de Pesquería " y no a las especies hidrobiológicas en particular.

- h) Un plan de incentivo para el consumo humano de Productos de origen Pesquero y de diversificación de la producción.
- i) La constitución del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales de Pesca. Para lo cual se deberá establecer a la brevedad una comisión que elabore los respectivos reglamentos de funcionamiento.

SANTIAGO 25 de Enero de 1990

Comité Nacional de Defensa
del Recurso y la Fuente
Laboral Pesquera.

MIGUEL LEIVA
Secretario General

GUILLERMO RISCO
Presidente

ABRAHAN CONTRERAS A.
Industria Pesquera

MANUEL LARGO A.
Industria Pesquera

LUIS ALMONACID A.
FONECHI

ANGEL PAREDES V.
FONECHI

HUGO ARANCIBIA Z.
CONAPACH

ARTURO SALDIVIA P.
FETRINECH

HUGO HERRERA J.
FETRINECH

FERNANDO OSSA G.
FONECHI

WALTER ASTORGA L.
CONGEMAR

LUIS APABLAZA P.
Asesor Jurídico

MANUEL FERNANDEZ L.
Industria Pesquera

RODOLFO SILVA H.
Sind. Patrones Thno.

GERARDO REYES R.
Sind. Patrones Thno.

HECTOR DONOSO
Ingeniero Civil, Químico

GUILLERMO RIOS CAMPOS
Economista

RICARDO MANRIQUEZ SAN MARTIN
Economista

JORGE CHOCAIR
Biólogo

Nota:

FETRINECH: Federación Nacional de Tripulantes de Chile.

CONAPACH: Consejo Nacional de Pescadores de Chile.

FONECHI: Federación Nacional de Sindicatos de Oficiales de
Naves Especiales de Chile.

CONGEMAR: Confederación de Gente de Mar.

FEDERACIONES DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS PESQUERA, PLANTAS
DE TIERRA